



Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto de sustanciación N°. 460
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Alexander Villamil Burgos
Demandado: Antonio José Sánchez Herrera
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00222-00

Una vez allegado el certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-128070, sobre el cual recae la medida decretada por este despacho, comunicada mediante oficio No.1097 de octubre 21 de 2020, se observa que la misma no se inscribió en debida forma, teniendo en cuenta que en dicho certificado figura que la medida fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali Valle, cuando en realidad fue éste despacho quien la decretó, razón por la cual, se procederá a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga para que realice la corrección respectiva.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO: INFORMESE a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA VALLE**, que la medida que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-128070, comunicada mediante el oficio No. 1097 del 21 de octubre de 2020, fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle y no por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali Valle. Lo anterior a efectos de que se realice la corrección respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 094

HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.

EMT



Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 1299.

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Buga, Valle del Cauca

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Alexander Villamil Burgos
Demandado:	Antonio José Sánchez Herrera
Radicado:	76-834-40-03-004-2020-00222-00

Cordial Saludo.

Para que le sirva de legal notificación me permito hacerle saber el contenido del auto interlocutorio No.460, fechado diciembre 11 de 2.020, el cual en su parte dispositiva dice:

“ÚNICO: INFORMESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA VALLE, que la medida que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-128070, comunicada mediante el oficio No. 1097 del 21 de octubre de 2020, fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle y no por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali Valle. Lo anterior a efectos de que se realice la corrección respectiva. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO.”

Anexos: copia de oficio No. 1097 del 21 de octubre de 2020.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario

emt